



HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa de la Ley de Perfil institucional para el Estado de Michoacán, y sus Municipios, presentada por el Ciudadano Oscar Fernando Ríos Pimentel.

ANTECEDENTES

PRIMERO: En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 5 de diciembre de 2018, se dio lectura a la Iniciativa de la Ley de Perfil Institucional para el Estado de Michoacán y sus Municipios, presentada por el Ciudadano Oscar Fernando Ríos Pimentel.

SEGUNDO: Los diputados integrantes de esta Comisión se reunieron para estudiar y analizar la Iniciativa de referencia, a partir de lo cual, se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidan, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Gobernación es competente para estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa antes referida de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción



V, 52 fracción I, 62 fracción XIII, 63, 64, 65, 79, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa de referencia se sustenta en la siguiente exposición de motivos que se transcriben de manera textual:

“Uno de los principales objetivos de la administración pública, debe ser manejar los recursos públicos de forma que se refleje en una mejor vida para las personas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, y los Municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Como se aprecia, dicho precepto establece una clara directriz sobre el uso de los recursos.

En Michoacán, es necesario efficientar el gasto atendiendo a las necesidades sociales y aprovechar las áreas de oportunidad, cuya vida no se ve afectada en lo sustancial, si se modera el gasto.

Una de ellas, se presenta en cada cambio de Administración Pública, el Ejecutivo Estatal y Municipal y/o de dirección en las entidades públicas, modifican el diseño de imagen institucional, es decir, cambian de membrete.

Ello implica un gasto considerable que es necesario moderar y aprovechar su destino. Moderar el gasto en diseños y perfiles institucionales, no afecta la vida de la administración y en cambio, si, se puede abonar ese recurso a otras áreas que lo necesitan más.

Debe considerar entonces:

- 1. Por un lado el derecho de los integrantes de cada administración de generar una imagen institucional.*
- 2. Por otro, considerar si ese gasto abona en algo a mejorar las condiciones de vida de las personas.*
- 3. También debemos revisar si ese gasto es efectuado con apego a la norma constitucional antes transcrita.*
- 4. Si ese gasto hace una mejor administración y,*
- 5. Y finalmente, determinar si ese gasto sirve de algo para la sociedad.*

Al responder las cuestiones anteriores, no se desprende que exista una respuesta que atribuya a sostener la necesidad de que cada 3 años, en el caso de los municipios y, cada 6 años en el caso del Ejecutivo Estatal, se realice un gasto cuya moderación, no afecta sustancialmente la vida institucional.



Ahora bien, si ponderamos los derechos contenidos en las líneas indicadas y que se desprenden de la máxima norma en el país, podemos ver con gran claridad el derecho de los ciudadanos de contar con un gobierno que ejerza los recursos con eficiencia y destinarlos a cuestiones prioritarias, tiene mucho más valor y debe ser premisa, frente a gastos como la imagen institucional.

Lo anterior, resulta, así, cuando existen además formas de mantener la imagen institucional sin dañar en absoluto a la gestión en turno.

Sin duda, en ambos casos, Ejecutivo Estatal y municipal, bastaría con mantener el Logotipo en Blanco y Negro y/o plata, (por indicar un solo color ajeno a intereses partidistas) y así manejar toda la papelería, oficina, vehículos y todo lo que sea necesario identificar.

Aunado a lo anterior, el Estado de Michoacán ha venido atravesando por una serie de situaciones que han generado crisis económica y rubros que urge destinarles un mayor número de recursos, y cuya obligación del Estado es impostergable.

Por lo que, es necesario atender los temas prioritarios ajustando el gasto y reduciendo aquellos de que se pueda prescindir. Como lo es, el gasto en imagen institucional cada 3 y 6 años con los ejecutivos Municipales y Estatal y/o toda entidad pública.

Así, este Congreso, puede hoy abonar a ello, aprobando leyes que se vean reflejadas en la vida de las personas para que los preceptos constitucionales dejen de ser buenas intenciones en papel.

Cuando realizan las campañas, llenan sus discursos de promesas para abatir la pobreza, el rezago educativo y, todos los problemas que ya conocemos. Aprobar iniciativas que sean efectivas para optimizar y orientar el gasto, puede ser un abono a las verdaderas necesidades sociales.

Por lo anterior, me permito poner a su consideración la iniciativa ciudadana que anexo a la presente.”

En reunión de trabajo, los Diputados integrantes de esta Comisión estudiaron y analizaron los fundamentos de la iniciativa ciudadana plasmados en la exposición de motivos. En la que hace referencia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que prevé sobre los recursos económicos de que disponen la Federación, entidades federativas y municipios, para que sean administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a fin de satisfacer los objetivos a que se destinen.

Haciendo énfasis en que dicho precepto establece una clara directriz sobre el uso de los recursos y que en Michoacán, es necesario efficientar el gasto atendiendo a las necesidades sociales y aprovechar las áreas de oportunidad, cuya vida no se ve



afectada en lo sustancial, si se modera el gasto. Y uno de ellos se presenta en cada cambio de Administración Pública, el Ejecutivo Estatal y Municipal y/o de dirección en las entidades públicas, modifican el diseño de imagen institucional, es decir, cambian de membrete, ello implica un gasto considerable que es necesario moderar y aprovechar su destino.

Siendo derecho de los ciudadanos de contar con un gobierno que ejerza los recursos con eficiencia y destinarlos a cuestiones prioritarias, Por lo que, es necesario atender y ajustando el gasto, reduciendo aquellos que se puedan prescindir. Como lo es, el gasto en imagen institucional cada 3 y 6 años con los ejecutivos Municipales y Estatal y/o toda entidad pública. Existiendo formas de mantener la imagen institucional sin dañar en absoluto a la gestión en turno, bastaría con mantener el Logotipo en Blanco y Negro y/o plata, (por indicar un solo color ajeno a intereses partidistas) y así manejar toda la papelería, oficina, vehículos y todo lo que sea necesario identificar.

Los diputados de esta Comisión, al realizar el análisis de la presente iniciativa ciudadana en la que se propone legislar sobre el perfil institucional, ello en relación a que toda entidad pública independientemente del cambio de administración, deberá utilizar únicamente el Escudo de Michoacán de Ocampo, así como el logotipo institucional que le corresponda, el diseño de papelería vehículos y todo lo que sea necesario identificar sea en Blanco y Negro y/o plata.

Esta Comisión considera que no es viable aprobar la iniciativa citada, toda vez que el contenido de la misma ya se encuentra previsto en la Ley del Escudo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que dentro de sus artículos establece que los Poderes del Estado y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, sólo podrán utilizar como símbolo de identificación oficial el Escudo; y, que en la reproducción del Escudo sólo podrá adicionarse bajo el mismo, la referencia oficial del poder o dependencia de que se trate, sin que pueda señalarse el periodo de gobierno, leyenda o inscripción de cualquier tipo, ni utilizarse colores que sean de identificación o asociación con el partido político que se encuentre en ejercicio del poder público del nivel de que se trate.



Además establece que la inserción del escudo es obligatoria, única y exclusiva, en la papelería oficial de los Poderes del Estado y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, así como los organismos autónomos de la entidad, y no podrá reproducirse para usos y fines de particulares; su reproducción en vehículos, bienes muebles que tengan carácter de oficiales y en los bienes inmuebles de los Poderes del Estado, entidades de la administración pública centralizada y paraestatal y ayuntamientos; además en todos estos bienes públicos no podrán utilizarse colores que sean de identificación o asociación con el partido político que se encuentre en ejercicio del poder público del nivel del que se trate.

Así también, establece las sanciones aplicables a las autoridades que incurran en alguna infracción a Ley del Escudo del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 63, 64 fracción I y III, 79, 238, 243, 244, 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete a consideración del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa que propone crear la Ley de Perfil Institucional para el Estado de Michoacán y sus Municipios, presentada por el ciudadano Oscar Fernando Ríos Pimentel.

SEGUNDO. Remítase al Archivo como asunto totalmente concluido.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 2 dos días del mes de julio de 2019 dos mil diecinueve.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.

DIP. CRISTINA PORTILLO AYALA
PRESIDENTA

DIP. ANTONIO SOTO SÁNCHEZ
Integrante

DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA
GUTIÉRREZ
Integrante

DIP. DAVID ALEJANDRO CORTES
MENDOZA
Integrante

DIP. OMAR ANTONIO CARREÓN ABUD
Integrante